MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-015219
Fecha: 2026-03-13 11:18:31

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

Asunto: Solicitud tramite adición y prorroga CTO interventoría 3562-2024, Riohacha, La Guajira

Respetada Dra. Isabel.

Por medio del presente y acorde a la aprobación de la solicitud del asunto en el comité de contratación del día 11/03/2026, me permito remitir documentos MEPI y los respectivos anexos para el trámite.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**Subdirección Vías Regionales**
CONVOCADOS	**DEPENDENCIA/ÁREA**
PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS	
CASO **UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES**	
OBRA ( ) INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ( ) OTRO ( ) CUAL_____	
SOLICITUD	**ADICIÓN No2 _X_ PRÓRROGA No.6 _X_ MODIFICACIÓN No. ___**
CONTRATO/CONVENIO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3562 DE 2024

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4.
CONTRATISTA	CONSORCIO HGR - INCON, con NIT. 901.526.714-7 (sociedad INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 813.003.402-0, (95%) y HGR CONSULTORIA S.A.S, con NIT 901.052.406-8 (5%)
FECHA DE INICIO **1. VALOR INICIAL** **2. ADICIONES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	FECHA DE INICIO: 26 de octubre 2024 1) VALOR INICIAL: $1.425.000.000 2) ADICION No1: $ 258.910.442 3) VALOR ACTUAL: $1.683.910.442 4) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. 5) PRÓRROGA No. 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 PRÓRROGA No. 2: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025 PRÓRROGA No. 3: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRÓRROGA No. 4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PRÓRROGA No. 5: HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026 6) PLAZO ACTUAL: HASTA 22 DE MARZO DE 2026. 7) SUSPENSION No1. DESDE 9/02/2026 HASTA 28/02/2026 AMPLIACION No1. DESDE EL 1/03/2026 HASTA 15/03/2026 8) MODIFICACIONES No1: SUPRIMIR la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -ANTICIPO Y MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 9) CESIONES

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE</td><td>PROGRAMADO %</td><td colspan="2">96.74% (financiero)</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td colspan="2">91.29% (financiero)</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>Numero de Acta</th><th>Mes</th><th>Valor</th><th>Estado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Oct-24</td><td>$0,00</td><td>Tramitada</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Nov-24</td><td>$ 38.506.675,00</td><td>Pagada</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Dic-24</td><td>$ 88.310.138,00</td><td>Pagada</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Ene-25</td><td>$ 70.083.622,00</td><td>Pagada</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Feb-25</td><td>$ 94.067.358,00</td><td>Pagada</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Mar-25</td><td>$ 104.834.764,00</td><td>Pagada</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Abr-25</td><td>$ 135.522.173,00</td><td>Pagada</td></tr>
<tr><td>8</td><td>May-25</td><td>$ 118.323.335,0</td><td>Pagada</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		0	
9	Jun-25	$ 127.199.788,00	Pagada
10	Jul-25	$ 128.344.838,00	Pagada
11	Ago-25	$ 122.996.044,00	Pagada
12	Sep-25	$ 127.525.794,00	Pagada
13	Oct-25	$ 121.455.461,00	Pagada
14	Nov-25	$ 141.950.296,00	Pagada
15	Dic-25	$ 118.154.397,00	Pagada
TOTAL		**$ 1.537.274.683,00**	

Nota: El acta parcial correspondiente al mes de enero no ha sido radicada, y los valores anteriormente relacionados corresponden a las pagadas por la entidad.

Valor anticipo otorgado: $ 0,00

	Nota: Mediante modificación No.1 del contrato 3562-2024, quedó suscrita la renuncia del anticipo por lo cual se suprimió la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -ANTICIPO. Y se modificó la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	41-44-101286205 Anexo 13 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	20/01/2026
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$306.079.662,00 (174,81 SMMLV)	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2026	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO •	Mediante comunicación escrita No. CT3562-160-110226 de fecha 11 de febrero de 2026, el CONSORCIO HGR - INCON, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del marco del contrato de interventoría, presentó las siguientes solicitudes:	

	• • Adición de recursos aportados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS por un valor total de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079,662) equivalente a 174,81 SMMLV. • • Prórroga No. 6 del plazo contractual, hasta el 22 de junio de 2026. • • Dichas solicitudes obedecen a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control administrativo, financiero y técnico del contrato de obra No. 3431 de 2024, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el CONSORCIO VÍAS DE LA GUAJIRA, conforme a la siguiente información contractual: • • FECHA DE INICIO: 26 de octubre 2024 • 1) VALOR INICIAL: $15.981.752.212 • 2) ADICION No1: $160.000.000 • 3) VALOR ACTUAL: $16.141.752.212 • 4) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. • 5) PRORROGA NO.1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 • PRORROGA No.2: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025 • PRORROGA No.3: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 • PRORROGA No.4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 • PRORROGA No.5: HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026 • 6) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 22 DE MARZO DE 2026. • 7) SUSPENSION No1. DESDE 9/02/2026 HASTA 28/02/2026 • AMPLIACION No1. DESDE EL 1/03/2026 HASTA 15/03/2026 • 8) MODIFICACIONES No.1: Modificar clausula séptima – Apropiación presupuestal • 9) CESIONES: N/A Actualmente, el Contrato de Obra 3431 de 2024 está siendo objeto de una solicitud de trámite de respaldo presupuestal y prórroga, de conformidad con la siguiente justificación técnica:

	JUSTIFICACIÓN DEL RESPALDO PRESUPUESTAL SOLICITADO FRENTE AL CONTRATO DE OBRA 3431-2024: La solicitud de respaldo presupuestal y prórroga del contrato de obra se fundamenta en la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y hechos de terceros que impidieron la ejecución física y financiera de los recursos en las vigencias programadas. • Emergencia Climática y Social: Al inicio del contrato (octubre 2024), el departamento de La Guajira enfrentó una emergencia invernal severa que derivó en la declaratoria de calamidad pública. Esto, sumado a dificultades de gestión social con comunidades Wayuu, retrasó significativamente la etapa preliminar de estudios y diseños. • Demoras en Trámites Ambientales (Hecho de Tercero): El inicio de las obras hidráulicas dependía de permisos de ocupación de cauce ante CORPOGUAJIRA. Aunque el contratista inició gestiones en mayo de 2025, la autoridad ambiental excedió los términos legales de 90 días, notificando las últimas resoluciones hasta enero de 2026. • Afectación de la Secuencia Constructiva: Ante la falta de permisos, el contratista debió priorizar la ejecución de terraplenes con obras provisionales para evitar la parálisis. Tras la obtención de los permisos a finales de 2025 y principios de 2026, se requieren ahora reprocesos técnicos para construir las 20 obras de pendientes por ejecutar y sus respectivos rellenos de empalme. • Fenecimiento de Recursos: Debido a los retrasos externos mencionados, los recursos de la reserva 2025 por valor de $1.238.866.312 fenecieron el 1 de enero de 2026. Es imperativo el respaldo presupuestal para ejecutar las obras hidráulicas remanentes que garanticen la estabilidad de los terraplenes y la

	integridad de la vía. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA LA CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** El contrato de obra contemplaba dentro de su alcance original la ejecución de estructuras hidráulicas críticas para la estabilidad de los corredores viales a intervenir. No obstante, la secuencia lógica de construcción se vio interrumpida por factores externos asociados a la gestión de licencias ambientales, fuertes lluvias en las zonas de intervención y condiciones sociales propias de las comunidades WAYU. Los permisos de ocupación de cauce, requisitos para la intervención de fuentes hídricas, comenzaron a ser otorgados por la autoridad ambiental competente de manera gradual entre noviembre de 2025 y enero de 2026. Esta ventana temporal impidió la ejecución de 20 obras de drenaje durante la vigencia 2025, forzando al contratista a realizar actividades de terraplenes sin la construcción de las obras hidráulicas requeridas para mantener la conectividad de los tramos intervenidos Ante la obtención de los permisos el contratista comenzó con la ejecución de las obras hidráulicas, por lo que se hace imperativo que la Interventoría ejerza un control integral sobre las actividades remanentes para mitigar el impacto en el cronograma. La labor de supervisión se centrará en los siguientes pilares: Control Técnico: Supervisar la construcción de las 20 estructuras de drenaje definitivas, garantizando que los rellenos de empalme cumplan con las normas de ensayo de materiales y compactación exigidas por el INVIAS.

	Seguimiento Administrativo y Legal: Asegurar que cada intervención cumpla estrictamente con las condicionantes impuestas en los permisos de ocupación de cauce otorgados entre finales de 2025 y principios de 2026. Gestión Financiera: Validar las cantidades de obra ejecutadas, garantizando la correcta inversión de los recursos asignados. La gestión de la Interventoría tiene como fin último garantizar la continuidad y transitabilidad de los corredores viales. Al asegurar la culminación de estas 20 obras de drenaje, se eliminan los puntos de discontinuidad en los terraplenes, permitiendo que la infraestructura funcione como un sistema integral y resistente a las condiciones climáticas de la región de La Guajira. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el recurso asignado en la vigencia 2024 feneció en el año 2026, toda vez que los permisos de ocupación de cauce, emitidos por la autoridad ambiental (CORPOGUAJIRA), fueron obtenidos en su totalidad en enero de 2026. No obstante, es importante resaltar que el contratista de obra; tan pronto se notificó la aprobación del primer permiso de ocupación (noviembre 2025), se dio inicio inmediato a las actividades de intervención hidráulica. Bajo este esquema de ejecución dinámica, a la fecha se reporta un avance físico de trece (14) obras hidráulicas terminadas de un total de treintaicuatro (34), las cuales se encuentran plenamente integradas al corredor vial. En este sentido, y dada la necesidad de contar con el flujo de caja necesario para completar las 20 estructuras restantes y los rellenos de empalme pendientes, se está gestionando el respaldo presupuestal correspondiente.

El objetivo primordial es garantizar la correcta funcionalidad hidráulica, la estabilidad estructural y la adecuada integración técnica entre las obras proyectadas y los terraplenes construidos, asegurando así la entrega de tramos continuos y seguros para los usuarios.

Ítem	No. Resolución	Tramo	Fecha de inicio del trámite y radicación de solicitud de liquidación	Fecha de Radicación de documentos para permisos	Fecha de Notificación de Resolución	Fecha de recibo de Resolución en el correo electrónico
1	2834 de 2025	Tramo 2 KM 6 VÍA VALLEDUPAR - KAMUCHASAIN - USIMANA	8/05/2025	29/07/2025	5/11/2025	7/11/2025
2	2839 de 2025	Tramo 6 CUCURUMANA - KAYETAMANA - WAYETAMANA	8/05/2025	29/07/2025	5/11/2025	7/11/2025
3	2840 de 2025	Tramo 3 KM 12 VÍA VALLEDUPAR – MAMACHAL – CASCAJALITO - KEWIRRASHI - CIRUELAKAT	8/05/2025	29/07/2025	5/11/2025	7/11/2025
4	2930 de 2025	Tramo 7 ANTENAS CAMARONES KM 20 ALJOTE – PEREVERE	8/05/2025	29/07/2025	14/11/2025	19/11/2025
5	2833 de 2025	Tramo 10 KM 2 VÍA A VALLEDUPAR HASTA KM 5 VIA MAICAO - ARENALITO	8/05/2025	29/07/2025	26/12/2025	26/12/2025
6	3324 de 2025	Tramo 8 DISTRITO RIOHACHA CALLE 40 VIA ACUEDUCTO - MATITAS - LOS MORENEROS	8/05/2025	29/07/2025	7/01/2026	9/01/2026

- Mediante oficio No. CM-3431-009-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, el CONSORCIO VÍAS DE LA GUAJIRA. presentó ante la interventoría la solicitud de prórroga No. 6 del contrato de obra No. 3431-2024 con respaldo presupuestal, de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($1.238.866.312) con el propósito de ampliar el plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2026, permitiendo así la culminación de las metas físicas establecidas en el contrato.
-
- Dicha solicitud se fundamenta en las dificultades durante la ejecución del contrato. Se han presentado recurrentes situaciones de orden social que han limitado la programación y ejecución continua de las actividades, tales como desacuerdos comunitarios, bloqueos, restricciones de acceso, exigencias de acompañamiento institucional, y conflictos internos en las comunidades. Lo anterior han afectado los cronogramas de trabajo y la disponibilidad operativa del contratista.

Debido a que los permisos de ocupación de cauce comenzaron a otorgarse a partir de noviembre de 2025, el contratista se vio

	obligado a alterar la secuencia lógica de construcción para evitar la parálisis de los frentes de obra. Ante la imposibilidad legal de intervenir los puntos hidráulicos en las fechas programadas, se procedió con la ejecución de los terraplenes mediante obras provisionales en los sitios destinados a las estructuras de drenaje. Esta contingencia temporal implicó que, una vez formalizados los permisos de ocupación que comenzaron a otorgarse a partir del mes de noviembre, fuera necesario retornar a los tramos previamente intervenidos y construir las estructuras hidráulicas. Este proceso requiere la ejecución de rellenos de empalme para conectar la nueva estructura hidraulica con el cuerpo del terraplén ya consolidado, lo que derivó en las siguientes afectaciones: Reprocesos: Intervención, excavación y reconformación de áreas que ya habían sido previamente compactadas y finalizadas según los niveles de diseño (terraplenes). Incremento en Costos Operativos: Necesidad de movimientos de maquinaria adicionales, transporte de material y logística de personal no contemplada en el cronograma original. En ese sentido, se informa que el supervisor del contrato de interventoría avala las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta el estado actual del contrato de obra No. 3431 de 2024. Así mismo, considerando que el plazo contractual vigente no resulta suficiente para la culminación de la meta física establecida, se hace necesario ampliar el periodo de seguimiento y control a cargo de la interventoría, con el propósito de garantizar la finalización del proyecto en condiciones adecuadas de calidad y cumplimiento.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL SOLICITADO

(Los valores solicitados de costos mensuales del personal son tomados de la propuesta inicial del contrato)

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO PARA ADICION Y PRÓRROGA			PLAZO:	HASTA 07 DE JUNIO DE 2026	
	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (hrmes)	VALOR PARCIAL ($)
		(1)	(2)	(3)	((1)+(2))*(3) = (4)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
	Director de Interventoría	$ 6.900.000,00		3,00	$ 20.700.000,00
	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.125.000,00		3,00	$ 15.375.000,00
	Profesional Ambiental	$ 3.900.000,00		3,00	$ 11.700.000,00
	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.500.000,00		1,36	$ 6.120.000,00
	Profesional de Sostenibilidad	$ 3.900.000,00		1,50	$ 5.850.000,00
	Profesional Social	$ 3.900.000,00		3,00	$ 11.700.000,00
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 16.653.000,00
	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.100.000,00			-
	Especialista Social	$ 6.100.000,00			
	Especialista en Estructuras	$ 6.100.000,00			
	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.100.000,00			
	Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00			
	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.100.000,00			
	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00			
	PERSONAL TÉCNICO				
	Inspector	$ 2.400.000,00		6,00	$ 14.400.000,00
	Inspector SST	$ 2.400.000,00		2,70	$ 6.480.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
	Tecnico Administrativo	$ 1.350.000,00		0,00	$ -
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24				
	Provisión Jornadas 7X24				$ 9.203,40
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				$ 108.987.203,40
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				2,36
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				$ 257.209.800,00
	GRUPO 2 COSTOS VARIABLES				
	CARGO / COSTOS VARIABLES	UNIDAD		% PAGO SOBRE COSTOS VARIABLES (A1)	VALOR TOTAL PAGO POR COSTOS VARIABLES (A2)
	COSTOS VARIABLES: El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor de contrato de Interventoría.	SEGÚN AVANCE DE OBRA		100%	$ -
	Avance de obra No(...) N			Av mes (...)N (((...)N%)	$ 0
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES = SUMATORIA DE (A2) = (B)				$ -
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 257.209.800,00
	VEEDURIA TÉCNICA CIUDADANA (Gastos reembolsables) = (D)				$ -
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (E)				$ -
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) + (E) = (F)				$ 257.209.800,00
	IVA = 19% * (F) = (G)				$ 48.869.862,00
	COSTO TOTAL = (F) + (G)				$ 306.079.662,00

De la tabla anterior, se informa que el aumento en la bolsa de especialistas se soporta en que se requiere para los tres últimos meses una mayor dedicación del especialista ambiental, especialista en geotecnia y especialista en hidráulica e hidrología, debido a que se incrementa la cantidad de obras que el contratista debe ejecutar.

	<u>Causales que dieron lugar a la Prórroga No. 05 y su relación con las causas de la actual solicitud de prórroga:</u> Los motivos de la anterior fueron estos: 1. Trámite de Permisos Ambientales: Se ha superado la incertidumbre sobre la obtención de licencias, ya que la última resolución de permiso de ocupación de cauce por parte de CORPOGUAJIRA fue notificada el 7 de enero de 2026. Este hito se alcanzó tras superar el tiempo máximo de 90 días hábiles establecido en el procedimiento interno de la autoridad ambiental. Con esto, se cuenta con el 100% de los permisos necesarios para intervenir los tramos que estaban pendientes, incluyendo el Distrito Riohacha Calle 40 y el tramo Arenalito. 2. Ejecución de Obras Hidráulicas y Terraplenes: Esta condición técnica persiste debido a que aún restan 20 obras de drenaje por construir de las 34 proyectadas. Actualmente existe la necesidad de realizar reprocesos a las vías previamente intervenidas y realizar los rellenos de empalme, ya que al haber priorizado terraplenes y dejar los espacios para la construcción de las obras de drenaje, ahora se debe intervenir estas áreas para instalar las estructuras definitivas. Lo anterior genera el impacto en costos operativos por la doble movilización de equipos requerida para regresar a los frentes que quedaron inconclusos a la espera de los permisos. 3. Conflictos Sociales y Bloqueos:

	• Los bloqueos recurrentes por parte de las comunidades en sectores como Cucurumana y Riohacha-Cuestecitas, que afectaron el suministro de materiales y personal entre septiembre y diciembre, se reportan como superados para este nuevo periodo. A la fecha del trámite, no se presentan problemas sociales activos que impidan el ingreso a los frentes de trabajo, permitiendo una programación más estable. 4. Emergencia Climática y Fenecimiento de Recursos: • • Se presenta como hecho nuevo un régimen de lluvias atípico causado por un frente frío, con precipitaciones superiores a 100.0 mm en 24 horas. Aparece la necesidad de un respaldo presupuestal de $1.238.866.312 para el contrato de obra, debido a que los recursos de la vigencia anterior fenecieron el 1 de enero de 2026 sin poder ser ejecutados por las demoras ambientales externas. Para la interventoría, es nueva la solicitud de adición de $306.079.662 para cubrir la supervisión técnica de las obras hidráulicas remanentes durante los 3 meses de prórroga. **JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** Para respaldar la presente solicitud, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 113526 del 02 de marzo de 2026, Rubro No 10. C-2402-0600-13-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA

	MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS, cuyo valor afectado es de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079.662) con un valor básico de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($257.209.800) y un valor de IVA de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.869.862). **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición al contrato la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079.662), discriminados de la siguiente manera: a). DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($257.209.800), para el pago del valor básico de la interventoría. b). CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.869.862), para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA = 19%. **CONCEPTO DEL SUPERVISOR** En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024, me permito emitir concepto de aval favorable a la solicitud de adición presupuestal por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079,662), presentada por CONSORCIO HGR - INCON, en atención a las siguientes consideraciones:

	• Justificación técnica: Se requiere garantizar el seguimiento, control y validación de las obras conforme a los estándares del INVIAS a través de la firma interventora, toda vez que el contrato de obra No. 3431-2024 se encuentra en un porcentaje de avance del 91.51% y se requiere prorrogar hasta el 22 de junio de 2026 para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. • Impacto Presupuestal: La adición solicitada se encuentra dentro del marco de disponibilidad presupuestal del instituto y responde a la necesidad de llevar a cabo la interventoría a la construcción de 20 obras de drenaje adicionales que garantizarán la estabilidad de los terraplenes construidos. La distribución de recursos de la propuesta cubre adecuadamente las actividades requeridas, conforme al Manual de Interventoría y al formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1. • Riesgo jurídico y social: La falta de presencia de Interventoría impediría la culminación del contrato de obra, por ende, no se ejecutaría la totalidad de los recursos del contrato de obra No. 3431-2024. Por lo tanto, la adición brindara el acompañamiento para culminar con el objeto del contrato de obra. La interventoría mediante oficio No. CT3562-160-110226 de fecha 11 de febrero de 2026 presenta solicitud de Prorroga No 6

	y Adición No 2 al contrato 3562-2024. Conforme a lo anterior la supervisión del contrato de interventoría avala esta solicitud de prorroga hasta el 22 de junio de 2026 y adición presupuestal por valor de $306.079,662 al Contrato de Interventoría No. 3562-2024, por considerarse necesaria, viable y ajustada a las condiciones actuales del proyecto. Y se continua el trámite de los documentos requeridos ante el Comité de contratación de la entidad. **JUSTIFICACION JURÍDICA** En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la adición presupuestal y prórroga al presente contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en la necesidad de contar con una supervisión hasta el 22 de junio de 2026, tiempo que se requiere para la ejecución de la meta física del contrato de obra 3431 de 2024, los cuales se encuentran citadas en la parte técnica del presente documento, pues se requiere continuar con la interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría. Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición tiene lo que el H. Consejo de Estado, ha denominado como *"coligación negocial funcional"*, en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos[1]:

[1] Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, Subsección B. Radicación 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266), 28 de febrero de 2013, M.P Danilo Rojas Betancourth

	"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio." Así las cosas, es claro que, de existir un contrato de obra, este debe ser objeto de vigilancia, pues, existe un deber legal de la entidad (Art. 32 # 1 L 80-1993 y Art. 83 L. 1474-2011), de mantener la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría. En cuanto a la naturaleza de servicio público, es pertinente recordar lo establecido por el artículo 365 Constitucional según el cual, *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"* En línea con lo anterior, es necesario recordar la definición de servicio público, que trae el artículo 2do de la ley 80, el cual establece que son servicios públicos *"los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del estado [...]"*

	Así las cosas, la infraestructura del transporte, es un servicio público cuya prestación está a cargo del Estado y en ese sentido, de acuerdo con el artículo 365 constitucional, es deber del Estado, asegurar su debida y continua prestación, para lo cual, se hace necesario asegurar la continua ejecución del contrato de Interventoría, en aras de mantener la debida supervisión de las actividades que son objeto de vigilancia. Por su parte, el artículo 3ero de la ley 80, establece que los fines de la contratación estatal son, entre otros, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en ese sentido, los servidores públicos tendrán en consideración esa finalidad, al momento de celebrar y ejecutar los contratos estatales. De este modo, con la adición solicitada, se pretende la consecución de los fines del Estado, a través de la debida prestación de un servicio público a cargo del Estado. Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, se encuentra establecido en los artículos 32 y 40 de la ley 80, pues en uno y otro, es clara la norma en manifestar que *"son contratos estatales, todos los actos jurídicos de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto [...] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"* Por su parte, el artículo 40, habla sobre el contenido de los contratos Estatales, estableciendo que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines Estatales"* Tal y como quedo visto, la adición solicitada, busca justamente el cumplimiento de los fines Estatales, al asegurar el seguimiento de la interventoría, a través del cual, materializa la prestación del

	servicio público. Sobre el papel de la autonomía de la voluntad, ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado lo siguiente[2]: *"(...) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"* Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así: *"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.* *(...)* *"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales,*

[2] Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, 12 de diciembre de 2017, radicación No. 11001-03-06-000-2017-00071-00, C.P. Oscar Dario Amaya Navas.

	respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público. *"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '* En cuanto a la adición presupuestal, es necesario manifestar que en tratándose de un contrato de Interventoría, se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 174-2011, respecto a la continuidad de la Interventoría, en los siguientes términos*: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."* Por lo ya expuesto anteriormente, se considera procedente la adición del contrato de interventoría 3562-2024 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4. por la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079,662), mediante CDP No. 113526 del 02 de marzo de 2026 y prorrogar hasta el 22 de junio de 2026.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Vías Regionales considera viable adicionar

UNIDAD EJECUTORA	recursos por un valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.079,662), y la prórroga hasta el 22 de junio de 2026, al Contrato de Interventoría 3562 de 2024 para garantizar la supervisión y el cumplimiento de los objetos de los contratos de obra e interventoría. Lo anterior debido a la necesidad de continuar con el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra 3431 de 2024, para lo cual se necesita contar por más tiempo al personal y equipos de interventoría activos para atender cada actividad requerida en campo, se requiere este incremento presupuestal para garantizar una supervisión efectiva del contrato. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. En conclusión, con la formalización del respaldo presupuestal al contrato de obra 3431-2024, se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución total de las obras remanentes y el cumplimiento de las metas físicas previstas. Por consiguiente, la adición y prórroga al contrato de interventoría 3562-2024 resulta indispensable para garantizar la continuidad del seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental, asegurando una supervisión integral hasta la finalización y entrega definitiva de todas las obras inherentes al contrato de obra principal. Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

	La Subdirección de Vías Regionales considera necesario garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos en el marco del Contrato de interventoría No. 3562-2024, con el propósito de supervisar la ejecución integral de la metafísica prevista. Esta Unidad Ejecutora concluye que es procedente realizar la adición y prorroga propuesta.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	JULIO CESAR PADILLA PINTO Supervisor contrato de interventoría 3431-2024 Territorial Guajira – INVIAS. Resolución 5106 de 25/10/2024

Anexos: ADICION 2

Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vias Regionales

Proyectado por: Andres Felipe Jimenez Bonilla
Revisado por: Lina Jhoana Florez Diaz
Aprobado por:

Copia Interna a: